

**IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) PARA LAS
COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES**

LUZ ADRIANA RÍOS OSORNO - 43.289.239
MARÍA IRENE GÓMEZ ARISTIZABAL - 43.077.954
JOHN FREDY ZAPATA ÁLVAREZ - 1.018.373.131
ESTIVEN CÓRDOBA RAMOS - 11.812.503

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA
COHORTE 34
MEDELLÍN
2012

**IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) PARA LAS
COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES**

LUZ ADRIANA RÍOS OSORNO - 43.289.239
MARÍA IRENE GÓMEZ ARISTIZABAL - 43.077.954
JOHN FREDY ZAPATA ÁLVAREZ - 1.018.373.131
ESTIVEN CÓRDOBA RAMOS - 11.812.503

Trabajo de Grado para optar al Título de
Especialización en Políticas y Legislación Tributaria.

Asesor Metodológico
HAROLD LONDOÑO SOCIÓLOGO
Máster en Investigación

Asesor Temático
LUIS ENRIQUE CAMPUZANO CASTRO
Abogado Especialista en Régimen cambiario y aduanero

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA
COHORTE 34
MEDELLÍN
2012

DEDICATORIA

A DIOS

Por el preciado regalo de la vida, por su amor y su bondad, por su incansable protección y hacer realidad nuestros sueños.

A NUESTROS PADRES

Por su amor incondicional y valiosa colaboración, por impulsar nuestros sueños, apoyar nuestras decisiones, hacernos mejores personas y mejores profesionales en cada momento de la vida.

A NUESTROS COMPAÑEROS

Que compartimos valiosos conocimientos encaminados a nuestra formación profesional e innumerables anécdotas, gracias a ello hoy somos grandes amigos: C.P. Esp. John Fredy Zapata Álvarez, C.P. Esp. Luz Adriana Ríos Osorno, C.P. Esp. María Irene Gómez Aristizabal, C.P. Esp. Estivin Córdoba Ramos.

A NUESTROS MAESTROS

D.R Luis Enrique Campuzano por brindarnos su gran asesoría, apoyo y acompañamiento permanente para realizar esta tesis.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos de manera sincera y especial al Dr. Luis Enrique Campuzano por brindarnos la colaboración y asesoría suficiente para desarrollar este proyecto. El acompañamiento permanente, las instrucciones impartidas y la información suministrada han sido de gran ayuda para este proceso.

Su experiencia, sus conocimientos, el gran sentido humanitario permitió tener una perspectiva balanceada hacia el logro de los objetivos planteados, gracias a ello un mejor desarrollo de nuestro proyecto de grado.

Agradecemos también a nuestro centro de formación especializado Universidad de Medellín por abrirnos las puertas de su prestigiosa institución capacitándonos como excelentes profesionales.

Al profesor de metodología de la investigación D.R Harold Londoño Arredondo por su acompañamiento, colaboración compromiso con la elaboración de este proyecto.

CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN.....	11
1. TITULO.....	12
2. JUSTIFICACIÓN.....	13
3. OBJETIVOS.....	15
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	15
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
4. DELIMITACIONES.....	16
4.1 ESPACIAL.....	16
4.2 TEÓRICA.....	16
4.3 TEMPORAL.....	16
5. VIABILIDAD O FACTIBILIDAD.....	17
6. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	18
7. METODOLOGÍA.....	19
7.1 MÉTODO.....	19
7.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	19
8. MARCO TEÓRICO.....	20
8.1 TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS.....	20
8.2 CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO.....	22
8.3 NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DEL SISTEMA FINANCIERO.....	22
8.4 SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS.....	26
8.5 MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS ASOCIADO CON EL COMERCIO EXTERIOR Y OPERACIONES CAMBIARIAS ESTABLECIDO POR LA DIAN.....	28
8.6 FACULTADES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA PARA REGULAR EL COMERCIO EXTERIOR.....	28
8.7 CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	29
8.8 OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS.....	30

8.9 CULTURA ANTILAVADO DE ACTIVOS	30
8.10 PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	30
8.11 DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	30
8.12 INVESTIGACIÓN.....	30
8.13 POSIBILIDADES DE QUE UNA EMPRESA SEA USADA EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS O PARA FINANCIAR EL TERRORISMO	31
8.14 RIESGOS MÁS FRECUENTES, MECANISMOS DE PREVENCIÓN	31
8.15 RIESGOS SOBRE EL SERVICIO OFRECIDO.....	32
8.16 RIESGOS SOBRE LOS CLIENTES	33
8.17 RIESGOS SOBRE LOS PROVEEDORES	33
8.18 RIESGO DE LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN	34
8.19 RIESGOS SOBRE EL MERCADO	34
8.20 RIESGO SOBRE LAS MODALIDADES, MEDIOS Y FORMAS DE PAGO	35
8.21 RIESGO EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.....	36
8.22 PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.....	37
8.23 ANTECEDENTES DE LAS COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES.....	39
8.24 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	41
9. HIPÓTESIS.....	42
10. CATEGORÍAS	44
10.1 CATEGORÍAS ANALÍTICAS	44
10.2 CATEGORÍAS PRINCIPALES	44
10.3 CATEGORÍAS SECUNDARIAS	44
10.4 DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PRINCIPALES	44
10.5 INDICADORES DESCRIPTORES.....	45
11. DISEÑO DEL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN UNA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL.....	46
12. ANÁLISIS DE DATOS	51
13. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	52
14. CONCLUSIONES	53
15. RECOMENDACIONES.....	54
BIBLIOGRAFÍA.....	55
CIBERGRAFÍA.....	56

RESUMEN

Las Comercializadoras Internacionales han optado por la implementación de un sistema eficaz, cuyo objeto es prevenir la utilización de estas para legalizar el producto de actividades predeterminadas como delitos.

El Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. SARLAFT, es el conjunto integrado de elementos referidos a políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación, información y capacitación relacionados con el tema, a través de los cuales las instituciones vigiladas por las Superintendencias, responden a las amenazas de ser utilizadas para la práctica de conductas delictivas por tales conceptos, con el objeto final de disminuir o desaparecer las posibilidades de pérdidas o daño por la exposición al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Las ETAPAS del SARLAFT, se refieren a los siguientes pasos a través de los cuales las entidades administran el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

- 1) Identificación del riesgo
- 2) Medición y Evaluación
- 3) Control
- 4) Monitoreo.

El procedimiento utilizado para la aplicación del SARLAFT, debe contener los siguientes pasos:

- Conocimiento del cliente y la clasificación del perfil financiero.
- Monitoreo de las transacciones de los clientes.
- Auditoría y control: la revisión del cumplimiento de las instrucciones y procedimientos implementados en el SARLAFT.

Estos procedimientos deben estar documentados y registrados, los cuales deben garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información. Esta debe contar con un respaldo físico y solo podrán ser consultados por personal autorizado de la entidad y deberán contar con criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la información.

Para estos efectos, las comercializadoras internacionales deben diseñar y adoptar formularios de solicitud de vinculación de clientes que contengan la información indicada en el formulario diseñado anteriormente en el trabajo de grado. Dicho formulario debe también ser diligenciado por toda persona que se encuentre

facultada o autorizada para disponer de los recursos o bienes objeto del contrato, caso en el cual deberá la entidad verificar el documento que acredita dicha facultad o autorización, el formulario deberá contener la firma y la huella del potencial cliente.

En el caso de las Comercializadoras Internacionales las transferencias de fondos realizadas dentro del territorio nacional, como en las transferencias internacionales, es decir, aquellas operaciones en virtud de las cuales salen o ingresan divisas al país, debe identificarse al ordenante y al beneficiario; además de ser consideradas como operaciones que deben estar sujetas a un mayor control por parte de las entidades.

Su Estructura Organizacional y a toda costa entra en sus actividades financieras, con el fin de dar visos de legalidad a operaciones ilegales.

Las Comercializadoras Internacionales como parte integral de la logística del Comercio Exterior están muy expuestas por su ejercicio de su objeto social y a ser vistas por quienes se dedican a la actividad ilícita del lavado de activos como un fortín para permear.

De ahí la importancia para quienes ejercen dicha actividad como la mayoría de los sectores productivos, industriales y comerciales del país deberán implementar mecanismos que les permita realizar sus negocios con más tranquilidad y menos expuestos a ser víctimas de operaciones inusuales o sospechosas de constituir Lavado de Activos.

El Lavado de Activos es un riesgo latente en la economía mundial por ello es responsabilidad de todos.

ABSTRACT

International Trading Companies have chosen by the implementation of an effective system, whose object is to prevent the uses of those to legalize the product of activities predetermined like crimes.

The Risk Administration System to Prevent Money Laundry and Terrorism Financing – SARLAFT (for its abbreviation in Spanish), is the integrated set of elements referred to politics, procedures, documentation, organizational structure, control organs, technological infrastructure, divulgation, information and training related with the theme, through which the institutions monitored by the Superintendents, answer to threats to be used by practice of crime conducts for such concepts, with the final objective of reduce or disappear the possibilities losses or damage by the risk exposition of Money Laundry and Terrorism Financing.

The SARLAFT STAGES, refer to the next steps through which the institutions manage the Money Laundry and Terrorism Financing Risk:

- 1) Risk identification
- 2) Measuring and Evaluation
- 3) Control
- 4) Monitoring

The procedure used to SARLAFT application, must contain the steps that follow:

- Customer knowledge and classification of financial profile
- Monitoring of the customer transactions
- Auditing and control: the review of instructions and procedures fulfillment implemented in SARLAFT.

These procedures must be documented and registered, which must guarantee integrity, opportunity, reliability and availability of information.

These Stages only can be consulted by the institution authorized personal, they must be supported physically, count with management criteria and process, information security and conservation.

For these effects, International Trading Companies must design and adopt client entailment request forms that contain indicated information in the form designed above in the graduate work. This form must be filled too by all people empowered and authorized for dispose of resources or contract good, case in which the company must verify the document that accredits this faculty or authorization, the form must contain the signature and the fingerprint of the potential customer.

In case of International Trading Companies, transfers of funding realized inside of the national territory, such as International transferences, in other words, those operations under which leave or enter foreign exchange, must be identified both the payer as the beneficiary; also they must be considered like operations that must be subjected to a greater control by the Companies.

International Trading Companies like integral part of the foreign commercial logistic are very exposed by the exercise of their social object and to be watched by those that are dedicated to illegal activity of money laundry like a pillbox for permeate.

This the importance for those who practice this activity to implement defense mechanisms that allow to realize their business with better quietness and avoid to be victims of unusual or suspicious operations for constitute money laundry.

Money laundry is a latent risk in the world economy, so is everybody's responsibility.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de grado tiene como propósito especial la implementación de un Sistema General para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para las Comercializadoras Internacionales.

Para llevar a cabo la implementación de dicho sistema se han abordado diferentes temas (Lavado de Activos, La Financiación del Terrorismo, las diferentes tipologías del Lavado de Activos, la Clasificación y Control de los riesgos) que tienen por objeto presentar la importancia que tiene para todos los agentes que intervienen en el ámbito económico la implementación de un sistema que les permita disminuir y prevenir el riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

En el cuerpo de este proyecto se han clasificado una serie de definiciones respecto del Lavado de Activos (ver: 11.7) y la Financiación del Terrorismo, a su vez se ha hecho alusión a cada una de las normas jurídicas que han creado las diferentes autoridades normativas como el Congreso de la República, la DIAN y La UIAF, que tienen por objeto establecer los controles que se deben establecer para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y definir la clasificación de las sanciones que se originan cuando se ha incurrido en el delito de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Como resultado final se ha diseñado un sistema para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo SARLAF que aplica para las comercializadoras internacionales.

1. TITULO

Implementación de un Sistema General para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para las Comercializadoras Internacionales.

2. JUSTIFICACIÓN

En el contexto globalizado en el cual se encuentran inmersas las empresas, es de gran importancia implementar un sistema que les permita prevenir y detectar las operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, con apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, de acuerdo al sistema SARLAFT.

Es por esto que se debe propender por evitar que las empresas se involucren frente a dichas amenazas para que los negocios no resulten en problemas de Lavado de Activos, ni Financiación del Terrorismo; más aún se debe propender porque dichas empresas no se contaminen las unas a las otras ni se dejen permeable por personas naturales que tengan malas intenciones.

Se debe tener en cuenta que la responsabilidad es de todos los agentes y entre los cuales se resalta el comercio exterior.

“El Lavado de Activos es una conducta delictiva que consiste en el conjunto de operaciones realizadas por personas naturales o jurídicas tendientes a dar aparente legalidad a bienes de origen ilícito, con el fin de ocultar los rastros del delito y poder disfrutar de su riqueza mal habida”¹. Como consecuencia de lo expuesto es bueno aclarar que en el lavado de activos no todos los Recursos provienen del narcotráfico, también vienen de delitos como: El tráfico de migrantes, comercialización con personas (trata de personas), extorsión, secuestro, rebelión, tráfico de armas, delitos contra la Administración Pública (Corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Esto conduce a que se aumente la violencia, la corrupción, el deterioro de la imagen, entre otros.

En la actualidad, el comercio se ha vuelto libre, manifestado a través de múltiples tratados de libre comercio que dejan entrever la globalización en lo referente al comercio entre naciones; este hecho ha originado un mayor flujo de capitales entre diferentes personas y empresas, por tal razón se ha convertido en una gran necesidad adoptar modelos que contribuyan a minimizar una posible filtración de dineros mal habidos en todas las economías, “El comercio nacional e internacional es la parte del sistema anti-lavado que falta por involucrar y existe evidencia de técnicas utilizadas para este fin a través del comercio tales como:

- El Mercado negro de divisas
- Sobre o subfacturación
- Facturación múltiple

¹ CAMPUZANO CASTRO. Luis Enrique. Cátedra en Legislación Cambiaria. Año 2012.

- Sobre o subestimar la declaración de embarco
- Falsa descripción de bienes

En la Ley 526 del 12 de agosto de 1999, se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), además, la ley 1121 de 2006 por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo y llevar a cabo labores de inteligencia financiera con fundamento en los Reportes de Operaciones Sospechosas ROS, norma que modifica la ley 526 de 1999.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 del 2 de Abril de 1993 en su capítulo XVI establece normas para la prevención de actividades delictivas asociadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

El código Penal, ley 599 del 24 de julio de 2000 en su capítulo quinto establece las sanciones pertinentes con el Lavado de Activos.

El sistema que se va implementar es Analítico-Descriptivo en la medida que establece los procedimientos que se deben seguir para lograr el objetivo de minimizar el riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Es de gran importancia la creación de este sistema para que las Comercializadoras Internacionales disminuyan y prevengan una posible filtración de las actividades ilícitas descritas anteriormente, con lo cual serán más seguras y confiables.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Diseñar un Sistema General para la prevención, control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo acorde con el SARLAFT para las Comercializadoras Internacionales.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los procesos que se llevarán a cabo para determinar los lineamientos a seguir con el fin de detectar posibles operaciones que constituyen el Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.
- Clasificar las conductas o tipicidades en las que se puede presentar el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Incorporar los controles necesarios para mitigar el riesgo y asegurar el cumplimiento de normas y regulaciones en materia de Lavado de Activos.
- Identificar las situaciones que generen riesgo en las operaciones incluidos los contratos que realizan con otras empresas.

4. DELIMITACIONES

4.1 ESPACIAL

El presente Sistema podrá ser utilizado por las Comercializadoras Internacionales y usuarios del Comercio exterior en general.

4.2 TEÓRICA

En la Ley 526 del 12 de agosto de 1999, se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

La ley 1121 de 2006 por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo y otras disposiciones, norma que modifica la ley 526 de 1999.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 del 2 de Abril de 1993 en su capítulo XVI establece normas para la prevención de actividades delictivas asociadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

El código Penal, ley 599 del 24 de julio de 2000 en su capítulo quinto establece las sanciones pertinentes con el Lavado de Activos.

4.3 TEMPORAL

Este Sistema será permanente y se ajustará a las modificaciones que la ley disponga desde los años 1991 hasta hoy (noviembre 2012).

5. VIABILIDAD O FACTIBILIDAD

El sistema para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo que se pretende desarrollar para las Sociedades de Comercialización Internacional es factible y viable en la medida que se puede diseñar dicho sistema basados en las diferentes normas jurídicas que ha establecido la Legislación colombiana, los antecedentes que han tenido las Sociedades de Comercialización Internacional y la necesario regulación de las operaciones económicas que se establecen entre los individuos y las empresas. Todos estos factores hacen posible que el trabajo se puede realizar con una gran trazabilidad e interacción, permitiendo con ello mostrar lo importante que es disponer de un sistema que les permita atenuar el riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

6. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Se beneficiaran las empresas de Agencias de Aduanas y Comercializadoras Internacionales y usuarios del comercio exterior en general con este sistema?.

¿Tiene una utilidad el desarrollo de este sistema para las empresas donde se aplicarán aun así cambie la legislación?.

¿Es necesario proteger su negocio de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y contrabando?

7. METODOLOGÍA

Exploratorio- descriptiva

7.1 MÉTODO

Analítico.

7.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Tipo I. Investigación Básica o teórico conceptual.

8. MARCO TEÓRICO

Es preciso considerar las normas, leyes y decretos de los cambios, la aparición de nuevas normas, el contenido jurídico de estas, su vigencia y las consecuencias de su aplicación.

Normas relevante:

Ley 526 del 12 de agosto de 1999, Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Ley 1121 de 2006 por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo y otras disposiciones, norma que modifica la ley 526 de 1999.

Decreto 663 del 2 de Abril de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su capítulo XVI establece normas para la prevención de actividades delictivas asociadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Ley 599 del 24 de julio de 2000, Código Penal, en su capítulo quinto establece las sanciones pertinentes con el Lavado de Activos.

TEMAS A DESARROLLAR

8.1 TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS

“TIPOLOGÍAS GENERALES

1. Exportaciones ficticias de servicios
2. Exportaciones ficticias de bienes
3. Inversión Extranjera ficticia en una empresa local
4. Sustitución de deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito
5. Arbitraje cambiario internacional mediante el transporte de dinero ilícito
6. Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales
7. Peso Bróker
8. Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas
9. Compra de “premios” por parte de una organización delictiva
10. Declaración de un premio ficticio obtenido en el exterior, para el ingreso a un país local de dinero ilícito
11. Fiducia de inversión: Fraccionamiento fondo común ordinario (FCO)
12. Fiducia de inversión: Fraccionamiento multicuenta FCO
13. Fiducia de inversión: “Pitufeo” FCO

14. Fiducia de inversión con destinación específica
15. Fiducia de administración y pagos de bienes y pagos ilícitos
16. Fiducia en garantía con bienes ilícitos
17. Fiducia inmobiliaria: Recursos ilícitos del constructor
18. Fiducia inmobiliaria: Recursos ilícitos del comprador
19. Fiducia inmobiliaria: Cesión de derechos del comprador
20. Fiducia de Titularización de un inmueble
21. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos
22. Transacciones en cuentas de secuestrados
23. Uso de documentación Falsa
24. Operaciones “Cenicienta”
25. Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales
26. Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”
27. Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestrados que se prestan para dar apariencia de legalidad al dinero de una organización de secuestradores
28. Adquisición de bienes o propiedades por grupos familiares de los secuestradores o extorsionistas
29. Realización de transacciones económicas transnacionales
30. Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional
31. Contrabando de insumos para redes de piratería
32. Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación
33. Exportación de mercancías sobre facturada y posterior reingreso de contrabando al territorio colombiano
34. Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – Exportación Plan Vallejo
35. Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantado a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de Importación – Exportación Plan Vallejo
36. Contrabando y falsedad marcaria
37. Contrabando técnico mediante sobrevaloración de mercancías
38. Contrabando mediante triangulación de mercancías
39. Contrabando técnico de arroz Exportaciones e Importaciones
40. Simulación de calidad de cosechas de arroz
41. Simulación de producción de cosechas de arroz
42. Simulación o uso irregular de operaciones “Forward”
43. Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente
44. Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas

45. Creación de cooperativas o empresas para la cría y o levente de animales, o producción de agroindustriales”².

8.2 CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

En la Ley 526 del 12 de agosto de 1999, se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

“ARTICULO 1o. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL. Créase la Unidad de Información y Análisis Financiero, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones serán de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el Lavado de Activos.

Los empleos de la Unidad de Información y Análisis Financiero no serán de carrera administrativa. Los servidores públicos que laboren en la Unidad Administrativa Especial que se crea mediante la presente ley, serán de libre nombramiento y remoción.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional, para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero por parte de otros sectores, podrá establecer las modificaciones necesarias de acuerdo con la actividad económica de los mismos.

PARÁGRAFO 2o. La Unidad podrá hacer el seguimiento de capitales en el extranjero en coordinación con las entidades de similar naturaleza en otros Estados.

La ley 1121 de 2006 por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo y otras disposiciones, norma que modifica la ley 526 de 1999.

8.3 NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DEL SISTEMA FINANCIERO

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 del 2 de Abril de 1993 en su capítulo XVI establece normas para la prevención de actividades delictivas asociadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

² UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero. Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Descripción de tipologías relacionadas con Lavado de Activos.pdf. <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=320>

“ARTICULO 102. RÉGIMEN GENERAL

1. Obligación y control a actividades delictivas. Las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria estarán obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

2. Mecanismos de control. Para los efectos del numeral anterior, esas instituciones deberán adoptar mecanismos y reglas de conducta que deberán observar sus representantes legales, directores, administradores y funcionarios, con los siguientes propósitos:

a. Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes, su magnitud, las características básicas de las transacciones en que se involucran corrientemente y, en particular, la de quienes efectúan cualquier tipo de depósitos a la vista, a término o de ahorro, o entregan bienes en fiducia o encargo fiduciario; o los depositan en cajillas de seguridad;

b. Establecer la frecuencia, volumen y características de las transacciones financieras de sus usuarios;

c. Establecer que el volumen y movimientos de fondos de sus clientes guarde relación con la actividad económica de los mismos;

d. Literal modificado por el artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El nuevo texto es el siguiente: Reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas.

e. Los demás que señale el Gobierno Nacional.

3. Adopción de procedimientos. Para efectos de implantar los mecanismos de control a que se refiere el numeral anterior, las entidades vigiladas deberán diseñar y poner en práctica procedimientos específicos, y designar funcionarios responsables de verificar el adecuado cumplimiento de dichos procedimientos.

Los mecanismos de control y auditoría que adopten las instituciones deberán ser informados a la Superintendencia Bancaria a más tardar el 30 de Diciembre de 1992.

Este organismo podrá en cualquier tiempo formular observaciones a las instituciones cuando juzgue que los mecanismos adoptados no son suficientes para los propósitos indicados en el numeral segundo del presente artículo, a fin de que éstas introduzcan los ajustes correspondientes. Cualquier modificación a los mecanismos adoptados deberá ser informada a la Superintendencia Bancaria para evaluar su adecuación a los propósitos anotados.

4. Alcance y cobertura del control. Los mecanismos de control y auditoría de que trata este artículo podrán versar exclusivamente sobre las transacciones, operaciones o saldos cuyas cuantías sean superiores a las que se fijen como razonables y suficientes. Tales cuantías se establecerán en el mecanismo que adopte cada entidad atendiendo al tipo de negocios que realiza, amplitud de su red, los procedimientos de selección de clientes, el mercadeo de sus productos, capacidad operativa y nivel de desarrollo tecnológico.

ARTICULO 103. CONTROL DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO.

1. Transacciones sujetas a control. Toda institución financiera deberá dejar constancia, en formulario especialmente diseñado al efecto, de la información relativa a las transacciones en efectivo que realice, en moneda legal o extranjera cuyo valor sea superior a las cuantías que periódicamente señale la Superintendencia Bancaria.

Estos formularios deberán contener por lo menos:

a. Ordinal modificado por el artículo 24 de la Ley 365 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: La identidad, la firma y la dirección de la persona que físicamente realice la transacción. Cuando el registro se lleve en forma electrónica, no se requerirá la firma.

b. La identidad y la dirección de la persona en nombre de la cual se realice la transacción;

c. La identidad del beneficiario o destinatario de la transacción, si la hubiere;

d. La identidad de la cuenta afectada por la transacción, si existiere;

e. El tipo de transacción de que se trata (depósitos, retiros, cobro de cheques, compra de cheques o certificados, cheques de cajero u órdenes de pago, transferencias, etc.);

f. La identificación de la institución financiera en la que se realizó la transacción;

g. La fecha, el lugar, la hora y el monto de la transacción.

Las transacciones múltiples en efectivo, tanto en moneda legal como extranjera que en su conjunto superen cierto monto, serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de determinada

persona durante el día o en cualquier otro plazo que fije la Superintendencia Bancaria.

Las transacciones realizadas entre instituciones financieras sujetas a control y vigilancia, no requerirán de registro especial.

2. Control de múltiples transacciones en efectivo. Cuando el giro ordinario de los negocios de un cliente determinado implique la realización corriente de numerosas transacciones en efectivo, la entidad financiera respectiva podrá llevar un registro de transacciones en efectivo en lugar del formulario individual al que se refiere el numeral anterior, en el cual se anotará, por lo menos, toda la información que debe consignarse en dicho formulario, salvo por lo previsto en el numeral 1. de la letra a. de la presente disposición. Las entidades financieras que decidan llevar dichos registros deberán informar mensualmente a la Superintendencia Bancaria las personas que sean objeto de este procedimiento.

ARTICULO 104. INFORMACIÓN PERIÓDICA. Numeral modificado por el artículo 27 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: Toda institución financiera deberá informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la totalidad de las transacciones en efectivo de que trata el artículo anterior, conforme a las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia Bancaria, en aplicación del artículo 10 de la Ley 526 de 1999.

ARTICULO 105. RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN REPORTADA. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El nuevo texto es el siguiente: Reserva sobre la información reportada. Sin perjuicio de la obligación de reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero la información a que se refiere la letra d) del numeral 2o. del artículo 102, las instituciones financieras sólo estarán obligadas a suministrar información obtenida en desarrollo de los mecanismos previstos en los artículos anteriores cuando así lo soliciten la Unidad de Información y Análisis Financiero y los directores regionales o seccionales de la Fiscalía General de la Nación.

Las autoridades que tengan conocimiento de las informaciones y documentos a que se refieren los artículos anteriores deberán mantener reserva sobre los mismos.

Las entidades y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información.

ARTICULO 106. MODIFICACIÓN DE NORMAS SOBRE CONTROL. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 102 y numeral 1 del artículo 103 del presente Estatuto, el Gobierno Nacional podrá modificar las disposiciones de este capítulo relacionadas con

los requisitos y procedimientos que deben adoptar con tal propósito las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

ARTICULO 107. SANCIONES. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores por la no adopción o aplicación de los mecanismos de control dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar³.

8.4 SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS

El código Penal, ley 599 del 24 de julio de 2000 en su capítulo quinto establece las sanciones pertinentes con el Lavado de Activos.

“Artículo 323. Lavado de activos. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El que adquiriera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre

bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Inciso Adicionado por el art. 8, Ley 747 de 2002, Inciso modificado por el art. 17, Ley 1121 de 2006.

Modificado por el art. 42, Ley 1453 de 2011. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El Lavado de Activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

³ Decreto 663 del 2 de Abril de 1993. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Capítulo XVI. Prevención de actividades delictivas. Artículos 102,103, 104,105, 106,107.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.

Artículo 324. Circunstancias específicas de agravación. Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al Lavado de Activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.

Artículo 325. Omisión de control. El empleado o director de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de cien (100) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 325A. Adicionado por el art. 2, Decreto Nacional 4449 de 2008, así: OMISIÓN DE REPORTES SOBRE TRANSACCIONES EN EFECTIVO, MOVILIZACIÓN O ALMACENAMIENTO DE DINERO EN EFECTIVO. El que, estando obligado a hacerlo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, deliberadamente omita el cumplimiento de los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de TREINTA Y OCHO (38) A CIENTO VEINTIOCHO (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo quienes tengan el carácter de empleados o administradores de instituciones financieras o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito, a quienes se aplicará lo dispuesto en el artículo 325 del presente Capítulo.

NOTA: El Decreto Nacional 4449 de 2009, fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-225 de 2009.

Artículo 325 B. Adicionado por el art. 22, Ley 1474 de 2011

Artículo 326. Testa ferrato. Adicionado por el art. 7, Ley 733 de 2002. Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

Artículo 327. Enriquecimiento ilícito de particulares. El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial

no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”⁴.

8.5 MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS ASOCIADO CON EL COMERCIO EXTERIOR Y OPERACIONES CAMBIARIAS ESTABLECIDO POR LA DIAN

Circular 0170 del 10 de octubre de 2002 de la DIAN, adopta para sí y sus controladores mecanismos y procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos asociado con operaciones de comercio exterior, y operaciones cambiarias en relación con la información que se debe remitir a la Unidad de Información y el Análisis Financiero (UIAF).

8.6 FACULTADES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA PARA REGULAR EL COMERCIO EXTERIOR

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 150 Numeral 19 literal b) le da facultades al Congreso de la República para dictar las Normas generales para señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para los siguientes efectos:

Regular el Comercio Exterior

Señalar el régimen de cambios Internacionales en concordancia con las funciones de la Junta Directiva del Banco de la República.

En el artículo 189 le atribuye al Presidente como jefe de Estado, jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa.

En el artículo 371 le da el poder al Banco de la República para ejercer las funciones de Banca Central.

En el artículo 372 reconoce a la Junta Directiva del Banco de la República como la máxima autoridad monetaria, cambiaria y crediticia del país.

En el artículo 373 el Banco de la República velará por la capacidad adquisitiva de la moneda.

⁴ Ley 599 del 24 de julio de 2000. Código Penal. Capitulo Quinto. Del lavado de Activos. Artículos 323, 324, 325, 326, 327

La Ley 190 del 6 de junio de 1995, la cual dicta normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.

8.7 CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

“Es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtenga beneficios de las ganancias de sus acciones delictivas, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas.

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes”⁵.

Se llama Lavado de Activos porque los delincuentes buscan “Lavar” sus ganancias a través de propiedades como casas, apartamentos, carros, mercancía de contrabando, empresas, acciones, entre otras. Por mucho que estos traten el dinero y los bienes del lavado de activos nunca serán lícitos.

Con respecto al delito de Financiación del Terrorismo y Administración de recursos relacionados con actividades terroristas, el artículo 345 del Código Penal, dice así: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas Nacionales o Extranjeros o a sus actividades terroristas incurrirá en prisión de

⁵ UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero. Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Cartilla lo que debe saber sobre prevención de laft UIAF pagina 7.pdf. <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=34>

trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”⁶.

La Financiación del Terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

8.8 OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS

1. Incremento patrimonial injustificado
2. Falsedad (identificaciones, documentos, datos)
3. Testa ferrato
4. Suplantaciones
5. Simulación de transacciones
6. Relación con delincuentes
7. Vínculos con bienes de origen ilícito
8. Fraccionamiento y/o uso indebido del efectivo

8.9 CULTURA ANTILAVADO DE ACTIVOS

Busca que las personas rechacen los delitos y no hagan parte, conociendo los riesgos, daños personales y sociales que generan.

8.10 PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

Busca evitar que se realice cualquiera de los pasos previos del delito.

8.11 DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

Es cuando se determina la ocurrencia de posibles operaciones de lavado de activos o Financiación del Terrorismo. Esto implica descubrir, localizar y comunicar la presencia de operaciones sospechosas en los sectores vigilados, proporcionando la mayor cantidad de datos e información posible para la pronta comunicación a las autoridades para poderlo controlar y tomar las medidas adecuadas para la investigación y juzgamiento de las conductas.

8.12 INVESTIGACIÓN

Son los pasos adelantados por las autoridades de Policía Judicial, bajo la dirección de la Fiscalía General de la Nación, que buscan demostrar la ocurrencia

⁶ UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero. Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Cartilla lo que debe saber sobre prevención de laft UIAF pagina 9.pdf. <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=34>

de los delitos y los responsables, ante las autoridades judiciales, quienes emitirán una sentencia.

8.13 POSIBILIDADES DE QUE UNA EMPRESA SEA USADA EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS O PARA FINANCIAR EL TERRORISMO

Cuando una empresa de cualquier tipo, naturaleza o tamaño es utilizada para Lavar Activos o Financiar actividades Terroristas, la empresa se enfrenta a las siguientes situaciones:

Daños legales al quedar incluido en investigaciones judiciales o ser juzgado. La empresa puede terminar afectada por medidas como extinción de dominio.

Daños en la reputación de la empresa a nivel Nacional o Internacionalmente, pues existen rumores o si la empresa es incluida en listas internacionales (como la "lista Clinton") es muy probable que se restrinja su acceso a los servicios y productos del sistema financiero, no pueda entablar relaciones comerciales con personas o empresas de otros países.

Es muy importante que las empresas incluyan el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo como riesgos dentro de sus programas de administración del riesgo y adopción de políticas de buen gobierno.

Las áreas encargadas de las funciones administrativas, financieras, operacionales, comerciales, pueden generar los mecanismos necesarios para evitar ser usadas e indirectamente terminar colaborando con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo.

8.14 RIESGOS MÁS FRECUENTES, MECANISMOS DE PREVENCIÓN

A continuación se mencionan los posibles riesgos existentes en las cadenas de producción y/o de comercialización de una empresa, algunas situaciones en las que es posible la participación pasiva en el delito y recomendaciones generales que se constituyen en prácticas de buen Gobierno Corporativo.

Riesgo sobre el producto producido o comercializado: algunos productos son más sensibles a ser utilizados en operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

El producto que se elabora o comercializa puede ser insumo para elaborar sustancias ilícitas, por ejemplo el cemento gris o algunos combustibles.

Otros productos pueden ser usados para realizar operaciones de contrabando, este mecanismo es muy utilizado para llevar a cabo las operaciones del Lavado de

Activos. Algunos de ellos son los perfumes, electrodomésticos, licores, cigarrillos, calzado, artículos de cuero, ropa, textiles, vajillas, juguetes, elementos de oficina, auto-partes para vehículos. Los productos son usados para realizar operaciones fraudulentas como exportaciones ficticias, sobrefacturación de exportaciones, exportaciones carrusel, reexportaciones, introducción de mercancías extranjeras al país por lugares no autorizados, subfacturación de importaciones.

También hay bienes suntuarios, como carros de lujo, obras de arte, joyas, entre otros que son de difícil cuantificación económica, su alto valor permite movilizar grandes recursos de manera discreta.

Recomendaciones para las empresas que produzcan o comercialicen este tipo de productos son:

- A los productores: Conocer detalladamente a los compradores de sus productos y en lo posible, el destino final que le darán, esto se logra con mecanismos y procesos de conocimiento del cliente. En la página web la Dirección Nacional de Estupefacientes (www.dne.gov.co) hay información disponible sobre los productos relacionados con la producción de estupefacientes.
- A los comercializadores: Asegurándose de que sus proveedores importan las mercancías con todos los requisitos legales.
- A los negociantes de bienes lujosos que cuenten con mecanismos para establecer el verdadero valor de los bienes y el origen de los mismos.

8.15 RIESGOS SOBRE EL SERVICIO OFRECIDO

Es importante determinar si el servicio que ofrece la empresa puede ser utilizado para el lavado de activos o para otras actividades delictivas. Podemos tener el caso de las empresas de transporte que pueden ser utilizadas para trasladar armamento, dinero en efectivo o sustancias ilícitas; las prenderías o casas de empeño ya que el lavador puede adquirir bienes usados de fácil comercialización o depositar estos mismos artículos a cambio de dinero en efectivo.

Recomendaciones para las empresas que ofrezcan servicios de riesgo: en el caso de las empresas de transporte pueden implementar procesos y procedimientos como inspecciones físicas (manual y con máquinas) para evitar que estas situaciones se presenten, y si llegan a ocurrir puedan ser oportunamente detectadas e informadas a la autoridad competente.

8.16 RIESGOS SOBRE LOS CLIENTES

Una de las maneras de actuar de los Lavadores es crear empresas de fachada que contactan empresas que operan legalmente para:

Solicitar productos o servicios que se pagan con bienes o dinero provenientes de delitos.

Utilizarlos como proveedores.

Debido a que las empresas tienen la necesidad y la expectativa de conseguir nuevos clientes, es la principal forma de incrementar ingresos y rentabilidad a través del tiempo, esta necesidad es especialmente apremiante para las empresas de fachada y en general todas aquellas que pudieran estar vinculadas con el Lavado de Activos o la Financiación de actividades ilícitas.

Es el caso de una empresa de fachada que establece una tienda minorista ya sea un autoservicio, droguerías, ferreterías, restaurante, entre otras en una zona de influencia de grupos al margen de la ley, para surtirla adquiere de proveedores gran cantidad de productos como medicinas, alimentos enlatados, prendas que son muy útiles para el accionar de la organización criminal.

Las recomendaciones para las empresas que establezcan relaciones comerciales con nuevos clientes, ya sea personas naturales o jurídicas pequeñas o grandes son:

Indagar por la actividad económica, antecedentes y experiencias en el sector.

Estar atento a situaciones o solicitudes que por su monto, localización geográfica puedan resultar inusuales frente a lo que se conoce de otros clientes o frente a las características del mercado en que se opera.

8.17 RIESGOS SOBRE LOS PROVEEDORES

En las empresas una de las formas de disminuir costos es tener proveedores que ofrecen productos al mejor precio del mercado. Esta búsqueda es una oportunidad perfecta para las organizaciones que Lavan Activos, estos ofrecen productos a precios inferiores al mercado que pueden provenir del pago en especie de delitos como el narcotráfico, secuestros o extorsión.

Las recomendaciones al entrar en contacto con nuevos proveedores son:

Indagar los antecedentes de los eventuales candidatos a ser proveedor. Conocer la composición accionaria, experiencia en el sector, cobertura territorial, etc.

Estar atento a situaciones o solicitudes de los potenciales o nuevos proveedores que por su cuantía, circunstancias de tiempo o de localización geográfica puedan resultar inusuales frente a lo que se conoce de la empresa o frente a las características del mercado en que este actúa.

Obtener todas las referencias que resulte posible, en especial las de entidades financieras con las que el eventual proveedor haya trabajado, registros de proveedores de las Cámaras de Comercio, y El boletín de deudores morosos de la Contaduría general de la República.

8.18 RIESGO DE LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN

Una de las herramientas para realizar transacciones comerciales son los canales de distribución. Estos se pueden clasificar en método directo e indirecto:

El método directo no necesita de intermediarios y se utiliza cuando las empresas quieren entrar directamente al mercado a posicionar un producto o servicio. Existen diversas modalidades dentro de las que se encuentran: delegado, sucursales de ventas, filiales, franquicias o contratos de riesgo compartido.

La recomendación para minimizar el riesgo de ser utilizado en operaciones de Lavado de Activos es conocer ampliamente al posible franquiciado o al socio de un contrato de asociación.

El método indirecto involucra el uso de intermediarios como agentes comisionistas, representantes, agentes distribuidores, “bróker”, representante o agentes de marca propia para ofrecer un producto o servicio. La utilidad o ingreso que recibe el intermediario se logra por medio de las comisiones. La ventaja que tiene este canal es que es un método muy económico y tiene menos requerimientos que el método directo, la desventaja es que el productor pierde contacto con su producto y no puede realizar seguimiento del uso y posicionamiento.

Recomendaciones sobre los canales de distribución: Realizar un conocimiento exhaustivo del posible franquiciado y de los intermediarios con el fin de conocer experiencia en el sector, ubicación geográfica, antecedentes, para empresas con muchos canales de distribución se recomienda elaborar un Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos (SIPLA). Los franquiciados e intermediarios deben realizar procesos de conocimiento de cliente.

8.19 RIESGOS SOBRE EL MERCADO

El mercado es un importante indicador para conocer los signos de abundancia o escasez de un producto respecto del consumidor o cliente. El Lavado de Activos también se puede prevenir teniendo en cuenta las siguientes señales de alerta:

Clientes que realizan compras por encima del promedio y en zonas de baja demanda.

Agentes comerciales o distribuidores que reportan ventas por montos grandes y altas rotaciones en el inventario de mercancías en regiones que por sus características socio-económicas son de baja demanda, y que no cuentan con la infraestructura o capacidad instalada necesaria.

Empresas o personas que realizan prácticas contrarias a la libre competencia (dumping), como vender productos a precios por debajo del promedio de la competencia. Estos pueden ser productos de contrabando o pagos en especie de delitos.

Empresas que reportan alta rotación de inventarios sin estar acorde a las ventas de la empresa y su capacidad instalada.

Ante las señales de alerta anteriores la empresa debe establecer límites sobre los productos, servicios, canales de distribución y zonas geográficas.

8.20 RIESGO SOBRE LAS MODALIDADES, MEDIOS Y FORMAS DE PAGO

Una de las formas de evitar ser usado en operaciones de lavado de activos o Financiación del Terrorismo es tener procedimientos y condiciones de pago establecidos, de este modo la empresa evita favorecer a los delincuentes involuntariamente. Los riesgos pueden estar en:

Medios de pago:

En algunos negocios, y debido al volumen de ventas, no es muy común el pago de contado, en efectivo, cheques personales endosados, cheques de diferentes cuentas y entidades, en moneda extranjera, por internet o con tarjetas de crédito. Generalmente los pagos se realizan por medio de transferencias bancarias, cheques de gerencia o cheques de persona jurídica.

Las recomendaciones en los medios de pago es canalizarlos a través de un intermediario financiero como los bancos que son el medio más formal, más confiable y que mejores alternativas ofrece.

Cuentas por Cobrar:

Estas cuentas dependen de los plazos que la empresa da a sus clientes basados en las ventas y condiciones de pago establecidas. El riesgo consiste en que una empresa fachada dice no poder cumplir con los compromisos adquiridos y ofrece como alternativa de pago otras opciones como divisas, bienes inmuebles,

maquinaria, de origen ilícito, que el acreedor acepta pues no tiene otra opción para no verse afectado.

Las recomendaciones para evitar recibir recursos ilícitos por medio de las cuentas por cobrar son:

- Establecer políticas de pago donde se establezcan los procedimientos a seguir cuando se presenten irregularidades.
- Conocer el comportamiento de los clientes sobre las condiciones de ventas pactadas.

Financiación de clientes:

Algunas empresas tienen políticas de crédito comercial para sus clientes, y este mecanismo es un medio muy utilizado para los lavadores, ya que los delincuentes pueden pagar el crédito con dinero ilícito y posteriormente vender el bien adquirido, de esta forma puede justificar ante las autoridades la venta de bienes.

Una forma de evitar ser usado para operaciones de lavado de activos es tener o establecer contacto con un intermediario financiero que apoye a la empresa en el conocimiento, pago, y financiación de clientes y proveedores. El sistema financiero ofrece la posibilidad de consultar las centrales de riesgo y solicitar las referencias que resulten convenientes.

8.21 RIESGO EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Los lavadores, contrabandistas y organizaciones al margen de la ley utilizan este escenario para realizar sus operaciones ilícitas, gracias a la internacionalización de la economía, las facilidades otorgadas por el estado para mejorar el comercio internacional resulta de gran utilidad para los delincuentes.

Para estos casos se recomienda:

Establecer contacto con intermediarios aduaneros confiables, evitando así que a través de las operaciones de comercio exterior de la empresa se canalicen recursos que no le pertenecen o que no estén relacionados con su negocio.

Si la empresa no exporta directamente, pero su producto es ofrecido en el exterior por medio de un tercero o una comercializadora internacional es muy importante que esta exportación la realice un sujeto de confianza o de trayectoria reconocida.

Conocer el destino de la exportación, ya que el envío de productos a países con regulación laxa en comercio exterior, o tienen zonas o puertos de libre comercio facilitan la realización de diversas operaciones de contrabando.

8.22 PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR MERCANCÍA VENDIDA

Riesgo: una de las formas que usan los “lavadores” para legalizar su dinero es comprar mercancía, pagarla y posteriormente solicitar la devolución del dinero (generalmente en cheque) así sea perdiendo un porcentaje del valor de la compra realizada.

De este modo el “lavador” entrega dinero ilícito en efectivo y recibe un cheque de una empresa que opera legalmente, y justifica recursos.

Práctica: Establecer un procedimiento de devolución de dinero donde se identifiquen las situaciones en las que se debe realizar devoluciones (por calidad del producto, garantías, etc.), montos, plazos, clientes, políticas de reposición de mercancías. Posteriormente se deben dar a conocer estas políticas a las áreas encargadas y justificar plenamente las devoluciones.

POLÍTICA DE MANEJO DE LAS DIVISAS

Riesgo: Esta práctica consiste en ingresar clandestinamente divisas (que generalmente son pagos del narcotráfico), y posteriormente se venden en la calle. Estas divisas son compradas por las empresas que buscan ahorros respecto a las que ofrecen los intermediarios cambiarios.

Política: establecer una política de legalidad para las operaciones que realice la empresa en moneda extranjera, se debe incluir el lugar y procedimiento para adquirirlas y monetizarlas y aplicar las normas existentes sobre transporte internacional de divisas. Se recomienda utilizar únicamente los servicios ofrecidos por un Intermediario del Mercado Cambiario (IMC) de confianza, que cuentan con sucursales o filiales en el exterior a través de las cuales se pueden establecer cuentas para un mejor aprovechamiento de divisas.

CESIÓN DE CUENTAS POR COBRAR

Riesgo: Ante necesidades inmediatas de liquidez es frecuente que una compañía remita a otra el consolidado de facturas que sea aceptada como fuente de pago, conocido como operaciones de “factoring”. En Colombia el 12% de las pymes recurre al crédito extra – bancario para financiarse o solucionar problemas de liquidez y ante esto, el riesgo del Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo consiste en que la empresa o factor que compra la cartera pueda ser una empresa de fachada.

Práctica: Establecer contacto con intermediarios financieros (IMC) que ofrecen el servicio de “factoring” aprovechando los estímulos otorgados por el gobierno nacional para que las pymes cuente con acceso del sistema financiero colombiano.

POLÍTICA DE EMISIÓN DE TÍTULOS Y MANEJO DE VALORES

Riesgo: Que una empresa por el afán de conseguir recursos realice una capitalización vía emisión títulos valores y los títulos sean adquiridos por una organización criminal dedicada al Lavado de Activos.

Práctica: Establecer reglas para la emisión de títulos, transporte, custodia y manejo de valores.

Sobre la emisión de títulos se aconseja conocer y aplicar la normatividad existente sobre el tema como trámite ante la superintendencia financiera; inscripción del registro nacional de valores y solicitud de calificación de riesgo entre otros requisitos.

Sobre el manejo de valores se recomienda, por seguridad, utilizar los servicios de las transportadoras de valores para trasladar dinero a las entidades financieras donde la empresa posee sus cuentas o al sitio donde necesite le custodien el dinero u otro bien de valor.

POLÍTICA DE INVERSIONES Y COMPRAS

Riego: Si la empresa necesita ampliar su planta o mejorar su capacidad instalada puede recurrir a intermediarios diferentes a los del sistema financiero para realizar este tipo de inversiones, u ofrezca el proyecto a un inversionista extranjero.

Al comprar bienes como oficinas, locales o bodegas entre otros que pueden ser suministrados por sociedades o constructoras fachada, los cuales venden así sea a un precio inferior al del mercado.

Práctica: Indagar sobre el origen de esos bienes a adquirir, solicitar certificados de tradición y libertad, indagar por los precios de mercado que no difieran mucho con los precios que ofrecen.

RESPECTO A EXPEDIR CERTIFICADOS Y REFERENCIAS

Riesgo: para las “las empresas fachada” una certificación o constancia de cualquier índole es de gran valor pues le sirve para justificar ante otras empresas experiencia y de esta forma cubrir su accionar delictivo.

Práctica: Estableces lineamientos para expedir certificados o referencias, especialmente a clientes de los que no se tiene pleno conocimiento y contacto que solicitan referencias o constancias.

FORMA DE PROTEGERSE DEL LAVADO DE ACTIVOS: DOCUMENTAR Y PREPARAR AL PERSONAL

El método más eficaz para prevenir y detectar operaciones del Lavado Activo o Financiación del Terrorismo es el manejo transparente, íntegro y consistente de la información, que se expresa en la documentación que soporta las transacciones comerciales de la empresa.

Es necesario asegurar que todas las operaciones de la empresa se registren de manera cierta, con un soporte contable adecuado, oportunamente, por el importe correcto, en las cuentas apropiadas y en el periodo contable que se llevan a cabo. Esto tiene el propósito de permitir la preparación de estados financieros y mantener el control contable de los activos y que todo lo contabilizado exista y lo que exista esté contabilizado. De esta manera es posible investigar en forma retrospectiva cualquier irregularidad o diferencia para adoptar la acción correctiva necesaria.

Así mismo es necesario que todos los funcionarios de la organización conozcan el riesgo del Lavado de Activos y tengan códigos de conducta que les permitan denunciar y solicitudes de alteración de documentos, situaciones que sean inusuales y pongan en riesgo la empresa y sobre todo que observen constantemente el entorno del negocio y su relación con los clientes.

8.23 ANTECEDENTES DE LAS COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES

Las Comercializadoras Internacionales son sociedades constituidas en cualquiera de las formas establecidas en el Código de Comercio. En términos generales, pueden definirse la CI como una sociedad mercantil especializada con una gran capacidad para detectar y generar negocios de larga duración y concretarlos en los diferentes mercados mundiales. Las C.I. son organismos calificados para evitar el fracaso y asegurar el éxito en una comercialización internacional.

A nivel global, las CI son reconocidas como “Trading Company”, una forma de “Gestión de Mercado indirecto” dirigidas a las empresas productoras de bienes y servicios que desean moverse o están en el ámbito del Comercio Internacional, o bien, como “Empresas de gestión de exportación y/o consultores de Exportación. La normatividad aplicable a las comercializadoras internacionales además de la citada ley, están entre otras el Decreto 624 de 1989, Ley 49 de 1990, Decreto 653 de 1990, Decreto 1740 de 1994, Decreto 2563 y Decreto 2681 de 1999, Decreto 587 de 2001 y Código de Comercio, Decreto 93 del 20 de enero de 2003, Decreto 0380 de febrero 16 de 2012, Decreto No. 1727, de agosto 16 de 2012.

Las Comercializadoras Internacionales son sociedades con un alto riesgo de ser utilizadas para el Lavado de Activos, debido a que pueden realizar exportaciones ficticias y que luego son reintegrados por el mercado regulado quedando legalizados dineros ilícitos.

Procedimientos de Conocimiento del Cliente

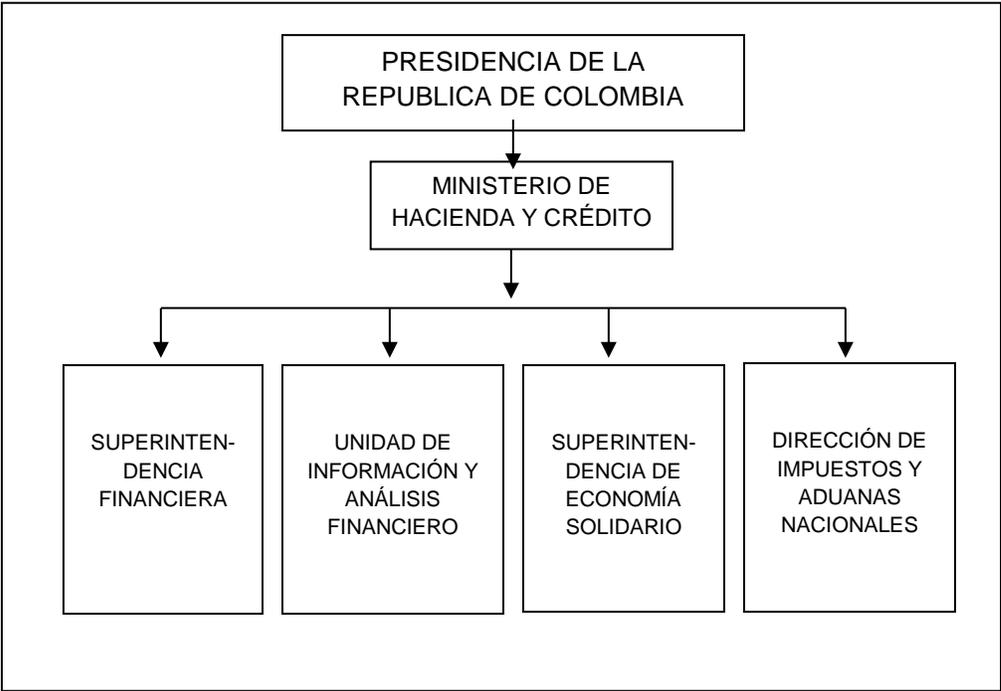
El SARLAFT debe contar con procedimientos adecuados para obtener un conocimiento de todos los clientes de la entidad (tanto de aquellos vigentes como de aquellos que se vayan a vincular). El conocimiento del cliente debe contener lo siguiente:

- Identificación de la persona que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual o legal con la Comercializadora Internacional.
- Actividad económica del potencial cliente.
- Características y montos de los ingresos y egresos del potencial cliente.
- Características y montos de las transacciones y operaciones del cliente en la Comercializadora Internacional
- El conocimiento del cliente debe servir al menos para suministrar la información que le permita comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de los clientes.
- Contar con elementos objetivos que permitan evaluar si amerita entablar vínculos comerciales con personas que no pueden ser identificadas.

Contar con elementos de juicio y soportes documentales y determinar las transacciones inusuales de esos clientes, tales como:

- Identificación Extranjera
- Certificado Cámara de Comercio
- Estados Financieros
- Notas a los estados financieros

8.24 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



9. HIPÓTESIS

H1= C1, C2

Implementación del sistema para el Lavado de Activos.

Con la implementación del sistema general de Lavado de Activos se pretende prevenir sustancialmente este delito.

H2= C1, C3

Implementación del Sistema para la Financiación del Terrorismo.

La Implementación del sistema del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo nos permite aplicar los controles necesarios para prevenirlo en las Comercializadoras Internacionales.

H3= C1, C4

Implementación del Sistema para prevenir la actividad delictiva.

El sistema nos permite tipificar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Como un delito sin fronteras.

H4= C1, C5

Implementación de un sistema acorde a la Normatividad y controles establecidos.

La Implementación del Sistema, nos permite aplicar la legislación Colombiana que tiene como deber proteger los intereses económicos y sociales de la comunidad mediante expedición de normatividad de carácter preventivo y correctivo.

H5=C2, C3

Influencia del Lavado de Activos en la Financiación del Terrorismo.

El Lavado de Activos puede tener varias consecuencias económicas y sociales, incluyendo el aumento del delito y la corrupción, también incluye el movimiento de fondos para apoyar el terrorismo u organizaciones terroristas.

H6= C2, C4

Tipificación del Lavado de Activos como actividad delictiva

El Lavado de Activos es una actividad ilícita que genera consecuencias de tipo económico y atenta contra la vida de las personas involucradas pasiva o activamente.

H7=C3, C4

Financiación del Terrorismo como actividad delictiva.

Los recursos de la Financiación del Terrorismo no solo vienen del narcotráfico sino también de otras actividades delictivas como: Extorsión, secuestro, narcotráfico, corrupción y otras.

H8= C3, C5

La Financiación del Terrorismo y su infracción a la normatividad y los controles.
El conocimiento de la normatividad y controles aplicables a la Financiación del Terrorismo permiten diseñar instrumentos de control que le permitan a la ciudadanía protegerse de la posibilidad de ser utilizados por grupos terroristas.

H9= C4, C5

La actividad delictiva con su normatividad y controles.
Desde el estado, se busca que las personas rechacen los delitos y no hagan parte de ellos mediante la cultura, la prevención, la detección y la investigación.

10. CATEGORÍAS

10.1 CATEGORÍAS ANALÍTICAS

- Implementación del sistema
- Lavado de Activos
- Financiación del terrorismo
- Actividades delictivas
- Normatividad y controles
- Narcotráfico
- Capital extranjero
- Estatuto orgánico

10.2 CATEGORÍAS PRINCIPALES

C1: Implementación del sistema

C2: Lavado de Activos

C3: Financiación del terrorismo

C4: Actividades delictivas

C5: Normatividad y controles

10.3 CATEGORÍAS SECUNDARIAS

C6: Narcotráfico

C7: Capital extranjero

C8: Estatuto orgánico

10.4 DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PRINCIPALES

C1 Implementación del sistema: Es el diseño de un texto que contiene un conjunto de objetivos, políticas, atribuciones y procedimientos que serán aplicables para disminuir el riesgo en el Lavado de Activos.

C2 Lavado de Activos: Es una conducta delictiva que consiste en el conjunto de operaciones realizadas por personas naturales o jurídicas tendientes a dar aparente legalidad a bienes de origen ilícito, con el fin de ocultar los rastros del delito y poder disfrutar de su riqueza mal habida.

C3 Financiación del Terrorismo: Es el que directa o indirectamente provea, recolecte, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus

integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o actividades terroristas.

C4 Actividades delictivas: Es todo acto o conducta que va en contra de las normas y de las leyes, las cuales afectan el entorno personas y propiedades.

C5 Normatividad y controles: es la creación de reglas jurídicas dirigidas a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar aparejado una sanción.

10. 5 INDICADORES DESCRIPTORES

C1 Implementación del sistema:

- Tipo de persona
- Actividad Económica Principal y secundaria
- Entidades que lo Vigilan y lo controlan
- Operaciones en moneda extranjera
- Estados Financieros y sus indicadores financieros
- Está inscrito en el sistema financiero
- Ubicación geográfica
- Tamaño de la empresa

C2 Lavado de Activos

- Operaciones en moneda extranjera
- Identificar el origen de los recursos
- Soporte de transacciones
- Identificación de beneficiarios de pagos
- Procedencia de los bienes y o patrimonio

C3 Financiación del terrorismo

- Ubicación geográfica
- Identificación de organizaciones terroristas

C4 Actividades delictivas

- Identificación de actividades delictivas en el Código Penal
- Lavado de Activos
- Financiación del Terrorismos
- Extorsión
- Tráfico de Armas
- Enriquecimiento ilícito

C5 Normatividad y controles

- Circulares de la Dian
- Resoluciones de la UIAF
- Código Penal
- Estatuto Orgánico Financiero
- Constitución Política de Colombia

**11. DISEÑO DEL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PARA LA
PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO EN UNA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN
INTERNACIONAL**

FORMULARIO No 1

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SECTOR COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES				
DISPOSICIONES BÁSICAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 93 DEL 20 DE ENERO DE 2003				
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO A/M/D				
1. PERSONA NATURAL				
PRIMER APELLIDO				
SEGUNDO APELLIDO				
NOMBRES				
TIPO DE DOCUMENTOS	CEDULA	TARJETA DE IDENTIDAD	CEDULA DE EXTRANJERÍA	PASAPORTE
NUMERO				
FECHA DE EXPEDICIÓN				
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO				
NACIONALIDAD				
ACTIVIDAD ECONÓMICA				
OCUPACIÓN				
CIU				
EMPRESA DONDE TRABAJA				
ÁREA				
CARGO				
CIUDAD				
DIRECCIÓN				
TELÉFONO				
FAX				
DIRECCIÓN RESIDENCIA				
CIUDAD				
DEPARTAMENTO				
EMAIL				
TELÉFONO				
CELULAR				
POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PÚBLICOS?	SI		NO	
POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGÚN GRADO DE PODER PUBLICO?	SI		NO	
POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA USTED DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL?	SI		NO	

SITUACIÓN FINANCIERA			
INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
ACTIVOS		PASIVOS	
PATRIMONIO		OTROS INGRESOS	
CONCEPTOS OTROS INGRESOS			
2. PERSONA JURÍDICA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
NIT			
REPRESENTANTE LEGAL PRIMER APELLIDO			
SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRES			
TIPO DE DOCUMENTO			
NUMERO			
FECHA DE EXPEDICIÓN			
LUGAR			
FECHA DE NACIMIENTO			
OFICINA PRINCIPAL DIRECCIÓN			
CIUDAD			
TELÉFONO			
FAX			
SUCURSAL O AGENCIA DIRECCIÓN:			
CIUDAD			
TELÉFONO			
FAX			
TIPO DE EMPRESA			
SECTOR DE LA ECONOMÍA			
ACTIVIDAD ECONÓMICA			
CIU			
IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
TIPO DE DOCUMENTO			
NUMERO			
IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
TIPO DE DOCUMENTO			
NUMERO			
IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
TIPO DE DOCUMENTO			
NUMERO			
IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			

TIPO DE DOCUMENTO						
NUMERO						
SITUACIÓN FINANCIERA						
INGRESOS MENSUALES				EGRESOS MENSUALES		
ACTIVOS				PASIVOS		
PATRIMONIO				OTROS INGRESOS		
CONCEPTOS OTROS INGRESOS						
3. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES						
REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		SI		NO		
INDIQUE OTRAS OPERACIONES						
PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR						
¿POSEE PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR? O ¿POSEE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA?						
TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAÍS	MONEDA
4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS						
<p>Declaro expresamente que:</p> <p>1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): 2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano. 3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente. 4. Autorizo a las entidades aseguradoras, sociedades de capitalización e intermediarios de seguros, para que con los fines de administración de riesgos y de información entre compañías y entre éstas y las autoridades competentes, consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información del presente formulario y aquella derivada del contrato que se celebre o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como sobre novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato el cual el Tomador y/o Asegurado y/o Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes. Cláusula para Apoderados: Certifico que toda la información suministrada y de la cual no soy titular ha sido obtenida de acuerdo con los parámetros establecidos legalmente. 5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.</p>						
ACTIVIDAD ORIGEN DE FONDOS						
5. DOCUMENTOS REQUERIDOS						
1. EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (PARA PERSONAS JURÍDICAS SE DEBE ADJUNTAR EL DEL REPRESENTANTE LEGAL) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.						
Se requiere adjuntar documentación adicional cuando se suscriban contratos de seguros:						

2. PERSONA NATURAL 2.1 Contratos de Seguros * De Daños o Patrimoniales en los que el valor asegurado sea superior a 1.270 S.M.M.L.V. * De Automóviles en los casos en que el valor asegurado sea superior a 190 S.M.M.L.V. por vehículo y 381 S.M.M.L.V. por cliente. * De Vida en los casos en que el valor asegurado sea superior a 846 S.M.M.L.V. 2.2. Contratos de Capitalización * En los casos en que las cuotas periódicas sean iguales o superiores a 5 S.M.M.L.V. y las cuotas únicas sean iguales o superiores a 20 S.M.M.L.V.

3. PERSONA JURÍDICA 3.1 Contratos de Seguros * De Daños o Patrimoniales en los que el valor asegurado sea igual o superior a 8.450 S.M.M.L.V. * De Automóviles en los casos en que el valor asegurado sea igual o superior a 190 S.M.M.L.V. por vehículo y 1.258 S.M.M.L.V. por cliente. * De Vida en los casos en que el valor asegurado sea igual o superior a 1.057 S.M.M.L.V. 3.2. Contratos de Capitalización * En los casos en que las cuotas periódicas sean iguales o superiores a 5 S.M.M.L.V. y las cuotas únicas sean iguales o superiores a 20 S.M.M.L.V.

Se debe adjuntar la siguiente documentación cuando los montos asegurados y cuotas superen los casos anteriormente mencionados:

2. Declaración de Renta del último período gravable disponible. (Si declara)

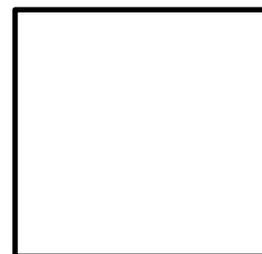
PERSONA NATURAL 1. Constancia de Ingresos (Honorarios laborales, Certificado de Ingresos y Retenciones o el documento que corresponda). 3. Inventario general de los bienes objeto del seguro salvo cuando se trate de pólizas flotantes o automáticas.

PERSONA JURÍDICA 1. Original del Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses, expedido por la Cámara de Comercio. 2. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), el cual puede ser obtenido directamente por la entidad vigilada. 3. Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. 4. Inventario general de los bienes objeto de seguro, salvo cuando se trate de pólizas flotantes o automáticas. 5. Declaración de Renta del último período gravable disponible (Si declara) o estados financieros.

6. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

FIRMA DEL CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL



7. INFORMACIÓN ENTREVISTA	8. CONFIRMACIÓN DE LA ENTREVISTA
<p>LUGAR DE LA ENTREVISTA: _____</p> <p>FECHA DE LA ENTREVISTA: DÍA _____ MES _____ AÑO _____</p> <p>HORA DE LA ENTREVISTA _____</p> <p>OBSERVACIONES _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE DEL INTERMEDIARIO O ASESOR _____</p> <p>FIRMA DEL INTERMEDIARIO O ASESOR _____</p> <p>RESULTADO DE LA ENTREVISTA :</p> <p>APROBADO <input type="checkbox"/> RECHAZADO <input type="checkbox"/></p>	<p>FECHA DE VERIFICACIÓN: DÍA _____ MES _____ AÑO _____</p> <p>HORA DE CONFIRMACIÓN: _____</p> <p>NOMBRE Y CARGO DE QUIEN VERIFICA _____</p> <p>FIRMA _____</p> <p>OBSERVACIONES _____</p> <p>_____</p>

12. ANÁLISIS DE DATOS

El desarrollo de este trabajo de investigación, muestra con gran precisión lo importante que es para las Sociedades de Comercialización Internacional disponer de un sistema que les permita prevenir los riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en los tiempos actuales en que nos encontramos, donde la economía está totalmente globalizada y los medios electrónicos e informáticos permiten con gran facilidad el flujo de recursos.

Es importante resaltar que los objetivos que se plantearon en el inicio de este trabajo fueron cumplidos a cabalidad con el diseño del sistema para administrar el riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo aplicado para las Sociedades de Comercialización internacional así como la incorporación de las diferentes normas jurídicas que establecen las pautas que se deben seguir para implementar un sistema que administre el riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, y un grupo de normas que estipulan las sanciones pertinentes para el delito del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Al respecto de las diferentes hipótesis que se establecieron podemos sintetizar que todas se cumplen positivas y directamente proporcionales, en la medida que el trabajo las incorpora en todo el cuerpo del trabajo y las hace notoriamente importantes para dar claridad a cada uno de los temas propuestos los cuales estaban ligados a las preguntas de investigación y sé que en realidad es muy importante que todas las empresas en especial las Sociedades de Comercialización Internacional se encuentren familiarizadas con la administración del riesgo y la Financiación del Terrorismo para que entre todos coadyuven a disminuir tales delitos.

Sin lugar a dudas es de gran utilidad el contenido de este trabajo toda vez que muestra la importancia que tiene para las Sociedades de Comercialización Internacional el disponer de un sistema que les permita administrar el riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, da a conocer las diferentes obligaciones normativas que se han establecido para que se disminuya el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo así como también se establecen las diferentes sanciones que incorpora el código penal para quienes incurran en el delito del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, con lo cual advierte a todas las personas que es muy necesario cumplir con la legislación colombiana y contribuir a disminuir el delito de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Es de anotar además que las preguntas de investigación fueron una guía metodológica eficaz, para el desarrollo de las hipótesis y su posterior validación.

13. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La administración del riesgo es una estrategia que debe ser implementada por todas las Comercializadoras Internacionales, basadas en los principios definidos en las normas contempladas en el marco legal del presente sistema para la prevención para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, cuyo objetivo es lograr administrar el riesgo basados en su identificación, medición, control, mitigación y evaluación en las operaciones comerciales del día a día.

En la implementación del sistema para la prevención y administración del riesgo (SARLAFT), se definieron como objetivos específicos, los lineamientos estratégicos para identificar, clasificar, incorporar los controles suficientes para asegurar el cumplimiento de la normatividad y regulaciones establecidas por las autoridades competentes a las Comercializadoras Internacionales .

Con el desarrollo, del presente sistema se logro determinar que una adecuada prevención y control a través del SARLAFT, supone también la adopción de metodologías y procedimientos que le permitan a las Comercializadoras Internacionales conocer a fondo el mercado correspondiente a cada clase de producto o servicio que ofrece. Un adecuado conocimiento del mercado de productos y servicios que las Comercializadoras Internacionales debe permitir establecer con claridad cuáles son las características usuales de las transacciones que se desarrollan dentro del mismo, para así compararlas con las transacciones que realizan quienes negocian con esos productos o servicios. Este procedimiento se desarrolla con base en un mercado objetivo y según las propias políticas de mercadeo de las CI, actualizándose continuamente conforme a los cambios que se presenten.

La interpretación del marco teórico y conceptual permite, indicar la forma como las Comercializadoras Internacionales deben evolucionar de forma tal que la exposición al riesgo se reduzca a través del tiempo y la compañía este menos expuesta lo que significa que los controles establecidos y los planes de contingencia funcionen adecuadamente.

Por lo tanto, la idea de investigación cumplió su cometido y los objetivos propuestos, fueron metas que se cumplieron.

14. CONCLUSIONES

El Lavado de Activos es un problema socioeconómico a nivel Nacional e Internacional el cual ha afectado la integridad del mercado, por lo cual cada país debe manejar las medidas adecuadas para prevenir esta actividad ilícita, además de que se debe dar un adecuado intercambio de información entre los países.

El lavado de activos y la Financiación del terrorismo solo conllevan a que el país genere un caos económico y social, ya que todas las personas se dejarían llevar por el dinero fácil, incrementando a delincuencia y los desórdenes en la economía como es el caso de la pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda entre otros factores.

Es pues necesario que las empresas, las personas y en especial las Comercializadoras Internacionales, se protejan contra este tipo de delitos mediante los sistemas que han desarrollado los órganos de control como la UIAF, las Superintendencias y el mismo congreso de la República, poniendo en práctica el SARLAFT para prevenirlos y fortalecer de este modo las relaciones económicas.

15. RECOMENDACIONES

Siempre tenemos que pensar en proteger la empresa aplicando lo siguiente:

Dudar de la bondad de los negocios fáciles, nunca prestar el nombre de la empresa o persona natural, no prestar los productos financieros, siempre preguntar el origen de los bienes y el dinero con los cuales va hacer negocios, siempre documentar las transacciones que realice. También hay que aplicar las medidas de buen gobierno:

Aplicar los mecanismos de conocimiento del cliente, monitoreando las operaciones que sean de alto riesgo, identificando señales de alerta y verificando la información, actualizando los manuales de procedimiento, evaluando los controles en los procesos, hay que conocer el mercado de sus clientes. Apoyarse en la tecnología para identificar clientes, mercados y operaciones riesgosas.

BIBLIOGRAFÍA

Temas, Conceptos, diapositivas, normas, leyes, y demás aspectos, están en CIBERGRAFÍA.

CAMPUZANO CASTRO. Luis Enrique. Cátedra en Legislación c cambiaria. Año 2012.

Ley 1121 de 2006 por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones, norma que modifica la ley 526 de 1999.

Decreto 663 del 2 de Abril de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su capítulo XVI establece normas para la prevención de actividades delictivas asociadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Ley 599 del 24 de julio de 2000, Código Penal, en su capítulo quinto establece las sanciones pertinentes con el lavado de activos.

Ley 526 del 12 de agosto de 1999, Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

CIBERGRAFÍA

Gerencie.com. ¿Qué es el lavado de Activos? <http://www.gerencie.com/que-es-el-lavado-de-activos.html>

Negocios Responsables y seguros. Lavado de Activos ¿Cómo se lava? http://www.negociosresponsablesysegueros.org/dynamicdata/lavado_de_activos_como_se_lava.php

UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero. Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Cartilla lo que debe saber sobre prevencion de laft UIAF.pdf. <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=34>

UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero. Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Descripción de tipologías relacionadas con Lavado de Activos.pdf. <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=320>

Wikipedia la enciclopedia Libre. El lavado de dinero página texto actualizado el 24 de octubre de 2012. http://es.wikipedia.org/wiki/Lavado_de_dinero